



FEDERACIÓN COLOMBIANA DE TRIATLÓN

RESOLUCIÓN No. 011 (27 de julio de 2020)

“Por medio de la cual se reglamenta la Comisión Nacional de Juzgamiento de la Federación Colombiana de Triatlón”

El Órgano de Administración de LA FEDERACIÓN COLOMBIANA DE TRIATLÓN, en uso de sus facultades legales, estatutarias y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 21 del Decreto 1228 de 1995, estipula que las Federaciones Deportivas Nacionales deben tener una Comisión de Juzgamiento.
2. Que el artículo No. 64, 65 y 66 de los Estatutos Sociales de la Federación Colombiana de Triatlón, regula lo relacionado con la Comisión de Juzgamiento.
3. Que, con base en las normas mencionadas, se hace necesaria la reglamentación y constitución de la Comisión Nacional de Juzgamiento, lo cual, es una atribución del órgano de administración de la Federación Colombiana de Triatlón.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Definición: La Comisión Nacional de Juzgamiento es un órgano asesor y dependiente de la Federación Colombiana de Triatlón.

ARTÍCULO SEGUNDO. Integrantes: La Comisión Nacional de Juzgamiento estará integrada por cinco (5) miembros designados por el Órgano de Administración.

ARTÍCULO TERCERO. Duración: Los miembros integrantes de la Comisión Nacional de Juzgamiento tendrán un período igual al del Órgano de Administración, pero cuando sus miembros no cumplan con las funciones asignadas, o dejen de asistir a cinco (5) reuniones consecutivas sin una justa causa, perderán su investidura.

ARTÍCULO CUARTO. Reemplazos: Cuando un miembro de la Comisión Nacional de Juzgamiento renuncie, o sin justa causa deje de asistir a cinco (5) reuniones consecutivas, el órgano de administración de la Federación procederá a efectuar el proceso para selección del nuevo integrante.

ARTÍCULO QUINTO. Funciones: La Comisión Nacional de Juzgamiento de acuerdo con el Artículo No. 66 de los Estatutos Sociales de la Federación tendrá las siguientes funciones:

- A. Ejecución y supervisión de los arbitrajes y cronometrajes de los campeonatos oficiales efectuados por la Federación.
- B. Promoción y realización de seminarios, conferencias y publicaciones, destinados a divulgar los reglamentos y técnicas del deporte de triatlón, así como el establecimiento de un sistema ágil para el control y anotación de puntajes.
- C. Elaborar documentos que evidencien su funcionamiento y el ejercicio de sus funciones.



D. Mantener, actualizar y entregar al Órgano de Administración de la Federación, el ranking nacional de todas las categorías.

ARTÍCULO SEXTO. La Comisión Nacional de Juzgamiento desarrollara cualquier otra función que sea solicitada por el órgano de administración.

ARTÍCULO SÉPTIMO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deja sin vigencia cualquier otra resolución anterior.

ARTÍCULO OCTAVO. Comunicar a las Ligas afiliadas, Comité Olímpico Colombiano y al Ministerio del Deporte la presente resolución para los trámites pertinentes.

Dado en Santiago de Cali, a los veintisiete (27) días del mes de julio de dos mil veinte (2020).

Comuníquese, publíquese y cúmplase.

(Original firmado por)

JUAN MANUEL VELASCO DIEZ

PRESIDENTE